

RAD. 001 2012 00245 00

AUTO No. 4254.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

Allega la parte demandante avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula 370-404848, el cual se agregará para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, como quiera que se encuentra pendiente la notificación de los acreedores hipotecarios CREAR PAIS S.A y RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A.

Lo anterior, por cuanto la secretaria envió el citatorio de notificación personal a los correos electrónicos descritos en el auto 407 del 15 de febrero de 2021, sin embargo, la notificación a RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A, no ha sido efectiva ya que *el servidor de destino no envió información de notificación de entrega*. Igualmente, se requerirá a secretaría para que se sirva anexar al expediente la constancia de confirmación de entrega o leído de la notificación personal a CREAR PAIS S.A.

En consecuencia, corresponde instar a la parte demandante para que intente la notificación personal como lo dispone el decreto 806 de 2020 o, mediante mensajería certificada a la dirección indicada en el auto 407 del 15 de febrero de 2021.

RESUELVE:

1.- AGREGASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno el certificado de avalúo catastral aportado por la parte demandante, según lo expuesto.

2.- REQUIERASE a SECRETARIA para que se sirva anexar al expediente la constancia de confirmación de entrega o de leído de la notificación personal a CREAR PAIS S.A, como quiera que no obra en el expediente.

3.- REQUIERASE a la parte actora para que intente la notificación personal como lo dispone el decreto 806 de 2020 o, mediante mensajería certificada a la dirección indicada en el auto 407 del 15 de febrero de 2021, sobre RECUPERADORA y COBRANZAS S.A.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 001 2018 00566 00
AUTO No. 4237.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud de pago de títulos, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38.552.663 de los títulos judiciales por la suma de **\$1.170.155,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002630276	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI COOPERATIVAMULTIACI	ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002640576	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI COOPERATIVAMULTIACI	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002649833	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI COOPERATIVAMULTIACI	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002661725	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI COOPERATIVAMULTIACI	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002674788	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI COOPERATIVAMULTIACI	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002685114	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI COOPERATIVAMULTIACI	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002695502	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI COOPERATIVAMULTIACI	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00

Total Valor \$ 1.170.155,00

Lo anterior,de conformidad con lo dispuesto en el auto N°1964 del 22 de julio de 2020, visible a folio 48 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUIROGA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 001 2018 00795 00

AUTO No. 4207.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida, exceptuado el valor correspondiente al salario mínimo mensual (art 3 y 4 de la ley 11 de 1984), que devengué el ejecutado **CARLOS ADOLFO CASTRO CASAS (C.C. No. 16.733.724)** como empleado la empresa AC INGENIERIA GRUPO S.A.S. con NIT No. 901193181-0 **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 125.592.192.00 MCTE**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P). **POR SECRETARÍA**, remítase el presente oficio al correo electrónico: cacingsas@gmail.com

Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 001 2020 00114 00

AUTO No. 4285.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2017 00209 00
AUTO No. 4246.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, se ordenara oficiar al Juzgado de origen para que se sirva realizar la conversión de los títulos que obran en ese estrado judicial. Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002584166	9002235565	ASOCIADOS DEOCCIDEN	IMPRESO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 292.569,00
469030002662532	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
		ASOCIADOS DEOCCIDEN	IMPRESO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 297.280,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
Total Valor						\$ 589.849,00

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **REQUERIR** al pagador **CONSORCIO FOPEP** para que en adelante siga consignando el embargo del señor PLACIDO RIASCOS TORRES CC. 16.477.391 **en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000**, en virtud a que este Despacho avocó conocimiento del proceso. **Librar y enviar oficio por correo electrónico.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2017 00299 00

AUTO No. 4245.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

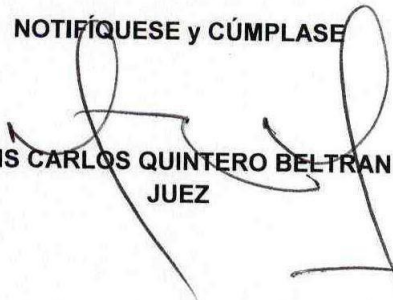
En atención a la solicitud de pago de títulos a la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con cedula de ciudadanía N.94492471 de los títulos judiciales por la suma de \$ **835.825,00** los cuales se relacionan a continuación:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del auto N°5940 del 11 de septiembre de 2018, visible a folio 37 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 006 2016 00587 00
AUTO No. 4247.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV
ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO
CUENTA JUDICIAL: 760012041006
DEPENDENCIA: 760014003006-JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL CALI
REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 22/10/2021 6:55:49 PM
ÚLTIMO INGRESO: 22/10/2021 06:53:52 PM
CAMBIO CLAVE: 01/10/2021 18:02:56
DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 06:55:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

16497930

USUARIO: LQUINTEV
ROL: CSJ ESCRIBIENTE
CUENTA JUDICIAL: 760012041700
DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 22/10/2021 6:56:45 PM
ÚLTIMO INGRESO: 22/10/2021 06:56:00 PM
CAMBIO CLAVE: 01/10/2021 18:02:56
DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 06:56:42 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

16497930

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 002 2017 00718 00

AUTO No. 4290.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito que antecede, la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, confiere poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, sin embargo la entidad societaria no es parte dentro del presente asunto, ya que dentro del presente asunto, la parte demandante es el Banco Bancolombia y como subrogatoria parcial el Fondo de Garantías S.A, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR LO SOLICITADO, por las razones expuestas en la parte motiva.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 003 2019 00211 00
AUTO No. 4232.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud de pago de títulos, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía N°.31.711.912, de los títulos judiciales por la liquidación de costas aprobada la suma de **\$450,000** (Fol.29 C.1) y por la liquidación del crédito aprobada en la suma de **\$5.935.000**, para un total de **\$6.385.000**.

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario dispóngase el pago de la suma de **\$1.182.400,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002646386	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 132.708,00
469030002654931	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 132.708,00
469030002668189	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 132.708,00
469030002679411	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 415.796,00
469030002701896	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	\$ 368.480,00
Total Valor						\$ 1.182.400,00

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 003 2019 00580 00
AUTO No. 4239.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud de pago de títulos a la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dr. STEVEN MURIEL MONTOYA identificado(a) con cedula de ciudadanía N°.14.638.909 de los títulos judiciales por la liquidación de costas aprobada la suma de **\$1.000.000** (Fol.34-35 electrónico) y por la liquidación del crédito aprobada en la suma de **\$23.845.000** (Fol.54 electrónico) para un total de **\$24.845.000**.

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario dispóngase el pago de la suma de **\$1.389.254,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Val
469030002645890	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO DE OCCIDENTE COOPASO	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2021	N	
469030002645891	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO DE OCCIDENTE COOPASO	IMPRESO ENTREG			
469030002645892	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO DE OCCIDENTECOOPAS				
469030002645893	9002235565	COOPMUL				

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 003 2019 00655 00

AUTO No. 4289.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUIROZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2016 00494 00

AUTO No. 4216.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito presentado la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el doctor **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 con Tarjeta Profesional No. No. 342.847, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la parte actora como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 005 2018 00264 00

AUTO No. 4206.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de la información de la efectividad de las medidas decretadas, en virtud que es de la carga procesal de la parte y verificar las actuaciones surtidas dentro del proceso y de la efectividad o no de las mismas, por lo tanto sirva se solicita solicitar cita al área de atención al público, para la revisión del proceso físico e híbrido al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y obtenga la información deseada. También se exhorta que la relación de títulos judiciales la puede obtener en el banco agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 005 2019 00564 00

AUTO No. 4293.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al oficio allegado por el JUZGADO 34° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio N° 4475 del 20 de agosto del 2019, proveniente del **JUZGADO 34° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informan que el embargo de remanentes solicitado en contra del ejecutado **SUMIICONES ELLECTRICS SAS**, en el proceso de partida 034 2019 00443 00, **SERÁ TENIDO EN CUENTA** en su debida oportunidad, por ser el primer embargo de tal naturaleza que llega a ese proceso.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 006 2005 00371 00
AUTO No. 4252.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV
ROL: CSI JUEZ SECRETARIO
CUENTA JUDICIAL: 780012041806
DEPENDENCIA: 780014003000-JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL CALI
REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 23/10/2021 10:24:59 AM
ULTIMO INGRESO: 23/10/2021 10:16:15 AM
CAMBIO CLAVE: 01/10/2021 18:02:56
DIRECCION IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 23/10/2021 10:24:01 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 5530985

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

USUARIO: LQUINTEV
ROL: CSI ESCRIBIENTE
CUENTA JUDICIAL: 780012041700
DEPENDENCIA: 780014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 23/10/2021 10:26:50 AM
ULTIMO INGRESO: 23/10/2021 10:20:29 AM
CAMBIO CLAVE: 01/10/2021 18:02:56
DIRECCION IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 23/10/2021 10:26:38 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 5530985

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 006 2018 00616 00

AUTO No. 4291.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito que antecede, la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, confiere poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, sin embargo, la entidad societaria no es parte dentro del presente asunto, ya que dentro del presente asunto, la actora es Banco Bancolombia y como subrogatoria parcial el Fondo de Garantías S.A., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR LO SOLICITADO, por las razones expuestas en la parte motiva.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 007 2018 00578 00

AUTO No. 4212.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito que antecede, la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, confiere poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, a lo cual, se observa que el poderdante, carece de ser sujeto procesal, y en consecuencia no tendría capacidad para comparecer al proceso, en otros términos, la entidad societaria no es parte dentro del presente asunto, ya que dentro del presente asunto, la actora es Banco Bancolombia, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR LO SOLICITADO, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 007 2021 00192 00

AUTO No. 4259.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispone **APROBAR la aludida liquidación para el pagaré No. 600106972 y No. 600103850 en la cantidad de \$44.497.508.91 MCTE.**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 009 2018 00243 00
AUTO No. 4236.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO:
LQUINTEV

ROL:
CSJ JUEZ SECRETARIO

CUENTA JUDICIAL:
760012041009

DEPENDENCIA:
760014003009-JUZ 009 CIVIL MUNICIPAL CALI

REPORTA A:
OFICINA JUDICIAL CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA ACTUAL:
22/10/2021 5:36:18 PM
ULTIMO INGRESO:
22/10/2021 09:32:18 PM
CAMBIO CLAVE:
01/10/2021 18:02:56
DIRECCION IP:
190.217.19.164

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregíntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 05:34:46 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

6198886

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI

☒ No

USUARIO:
LQUINTEV

ROL:
CSJ ESCRIBIENTE

CUENTA JUDICIAL:
760012041700

DEPENDENCIA:
760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA ACTUAL:
22/10/2021 5:36:59 PM
ULTIMO INGRESO:
22/10/2021 09:34:12 PM
CAMBIO CLAVE:
01/10/2021 18:02:56
DIRECCION IP:
190.217.19.164

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregíntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 05:36:57 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

6198886

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI

☒ No

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 010 2011 00468 00

AUTO No. 4230.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición propuesto por la parte demandante contra el auto 3338 de fecha 30 de agosto de 2021, que dispuso NEGAR la solicitud de renuncia del poder allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Como fundamento de su inconformidad, expresa el recurrente que al escrito contentivo de la renuncia al mandato, adjuntó el correo electrónico remitido a la entidad acreedora haciéndole saber sobre la renuncia que radicaría al despacho.

También solicitó ordenar el desglose de los títulos presentados como base de recaudo, teniendo en cuenta que el proceso terminó sin efectos de cosa juzgada. Por lo anterior, solicita se revoque el auto atacado y se acepte la renuncia presentada

Surtido el traslado de ley del recurso interpuesto por la parte actora, la contraparte guardó silencio, por consiguiente, se procede a resolver el mismo, previas las siguientes,

I.CONSIDERACIONES

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

De cara a lo anterior, de entrada, se colige la prosperidad del recurso propuesto contra el auto 3338 de fecha 30 de agosto de 2021, puesto que, una vez revisado el memorial de renuncia al poder y sus anexos, se encontró que la renuncia le fue comunicada a MARIA FERNANDA DURAN CARDONA, quien ejerce la representación para fines judiciales de Bancolombia, y fue quien otorgó el poder especial al abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL.

En consecuencia, se vislumbra el cumplimiento de la solicitud de renuncia, a lo exigido por el artículo 76 del C.G.P, en vista que fue presentada al juzgado acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Sin más consideraciones, el Juzgado resolverá revocar el auto atacado y en su lugar, aceptar la renuncia al poder conferido por BANCOLOMBIA a través de la Representante legal para fines judiciales Dra. María Fernanda Duran Cardona.



De otro lado, el profesional del Derecho solicitó en su escrito ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, frente a ello, se tiene que ya fue ordenado en la providencia 1544 del 05 de mayo de 2021 que resolvió la terminación del proceso en aplicación del artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, para efectos del desglose deberá la parte demandante realizar el pago del arancel correspondiente y solicitar cita al área de atención al público al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la entrega de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- REPONER** para REVOCAR el auto 3338 de fecha 30 de agosto de 2021, por las consideraciones expuestas.
- 2.- ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho DAVID SANDOVAL SANDOVAL sobre la representación judicial conferida por la parte actora, BANCOLOMBIA.
- 3.- ENTÉRESE** al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.
- 4.- PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante que para el desglose de los documentos base de la ejecución deberá cancelar previamente el arancel correspondiente y solicitar cita al área de atención a público para la entrega de los mismos al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 011 2016 00188 00

AUTO No. 4229.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición propuesto por la parte demandante contra el auto N°3287 del 25 de agosto de 2021 que dispuso: *“ESTESE la parte demandante a lo resuelto en el auto 2287 del 23 de junio de 2021 y notificado en estado del 24 de junio de 2021, en el que se resolvió negar la solicitud de entrega de títulos”*.

Como fundamento de su inconformidad, indica la recurrente que la demandante presentó memorial de terminación por pago el 01 de febrero de 2021, y en el mismo, solicitó el desglose de los títulos, expone que se creó una confusión con la expresión *“desglose de los títulos”* ya que lo solicitado era la terminación del proceso con la entrega de títulos judiciales existentes en el proceso.

Por lo anterior, solicita se revoque el auto atacado y, se ordene la entrega de los depósitos a la demandante. En caso contrario, solicita se conceda el recurso de apelación.

Surtido el traslado de ley del recurso interpuesto por la parte actora, la contraparte guardó silencio, por consiguiente, se procede a resolver el mismo, previas las siguientes,

I.CONSIDERACIONES

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

De cara a lo anterior, el Despacho procederá a analizar los argumentos expuestos por la recurrente, ante la no entrega de títulos judiciales con ocasión de la terminación del proceso por pago total, allegada por la ejecutante.

Así, debe contextualizarse, que la parte demandante mediante memorial allegado el día 01 de febrero de 2021, solicito al Despacho la terminación del proceso por pago total, que se cita a continuación:

“Andrea Piedrahita Rosero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.67011733 de Cali, obrando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, hallándome con la facultad expresa, solicito a usted respetuosamente dentro de la oportunidad procesal prevista en el



artículo 461 del Código General del Proceso, la Terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas.

En consecuencia, señor juez, ordene, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes y dineros de la demandada. Decretar el desglose de los títulos”.

Por lo anterior, el Juzgado accedió a la terminación solicitada y dispuso en auto No. 938 de fecha 19 de marzo de 2021 la terminación por pago total de conformidad con el artículo 461 del C.G.P y, el levantamiento de las medidas de embargo, providencia que goza de ejecutoria, puesto que no fue recurrida.

Posteriormente, se remitieron al Despacho solicitudes de la demandante correspondientes a la entrega de los títulos existentes en el proceso, y estas fueron negadas por haberse proferido la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En ese orden, el Juzgado no encuentra actuación ejercida fuera de derecho, pues los pronunciamientos efectuados de la NO entrega de títulos, obedecieron a la solicitud de terminación del proceso por pago total, petición que fue clara e inequívoca, además, de ajustarse a lo preceptuado por el artículo 461 del C.G.P, que dispone:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare **escrito proveniente del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, **que acredite el pago de la obligación demandada y las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

De ello, se extrae que fue clara la solicitud de terminación del proceso, puesto que se ajusta a la normativa señalada, así: I) la solicitud fue presentada por la parte demandante ANDREA PIEDRAHITA ROSERO II) En el escrito se expreso de manera clara: “la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas”.

Entonces, al acreditarse la terminación por pago total de la obligación y las costas, nada tiene que indagar el Juzgado en el proceso frente a los pagos realizados o, que aún no se ha cubierto en su totalidad la liquidación del crédito, por ende, los autos que negaron la entrega de los títulos a la parte demandante corresponden al efecto jurídico que se deriva de la terminación por pago total de la obligación.

Así las cosas, no se observa el desafuero jurídico que se endilga al auto atacado. Por el contrario, la providencia criticada y el auto que decretó la terminación, se basaron en una motivación que no es producto de la subjetividad o el capricho del Juzgado, si no en los efectos que recaen de la aplicabilidad del inciso primero del artículo 461 del C.G.P.

Por lo tanto, para el Despacho la demandante fue clara en la solicitud de terminación por pago total y, en ningún párrafo del escrito se expresó o se condicionó la terminación a la entrega de cierto monto de depósitos judiciales, lo que conllevó a negar a la demandante posterior a la terminación del proceso, el pago de títulos mediante los autos 2287 del 23 de junio de 2021 y providencia recurrida N°3287 del 25 de agosto de 2021.

Sin embargo, según la apoderada judicial recurrente, la frase “*Decretar el desglose de los títulos*” significaba el pago de títulos judiciales, no obstante, del contexto del memorial se extrae que lo requerido era el desglose de títulos base de la ejecución. Por consiguiente, no es procedente imponer al fallador una particular interpretación del contexto escrutado en el memorial o, un enfoque de la solicitud que coincida con el de las partes.

Bajo el anterior panorama, los efectos de la terminación del proceso por pago total recaen en la negación de entrega de títulos a la parte demandante. Sin más consideraciones, se confirmará el auto atacado y se negará el recurso de apelación propuesto en subsidio, en razón a que la cuantía del proceso es insuficiente para conceder la alzada, puesto que este asunto es de MININIMA CUANTIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- NO REPONER para revocar el auto N°3287 del 25 de agosto de 2021 que dispuso “*ESTESE la parte demandante a lo resuelto en el auto 2287 del 23 de junio de 2021 y notificado en estado del 24 de junio de 2021, en el que se resolvió negar la solicitud de entrega de títulos*”.

2.- NEGAR el recurso de apelación propuesto en subsidio, por improcedente, en razón a que la cuantía del proceso es insuficiente para conceder la alzada, ya que este asunto es de MINIMA CUANTIA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 011 2021 00326 00
AUTO No. 4209.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al informe, remitido por la **SUPERNOTARIADO**, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la **SUPERNOTARIADO**, donde comunica:

RE: OFICIOS 2021-326

Documentos Registro Cali <documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co>

Mar 14/09/2021 14:06

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angie Yulieth Zaraza <dependiente2@legalcorpabogados.com>; Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Nos permitimos informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Administrativa 12 de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se procedió con la radicación del documentos sujetos a registros, adjuntos al hilo de este correo electrónico, se evidencia que adicionalmente el documento para su calificación el interesado debe efectuar el pago de los derechos de registro de acuerdo con la Resolución 2436 del 19-03-2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Favor notificar al interesado que deberá acercarse a las ventanillas del primer piso de la oficina de registro a realizar el respectivo pago de los derechos de registro, los datos de radicación y liquidación de derechos de registro son los siguientes:

Numero de Radicado Solicitud de Registro	2021- 74173
Valor a pagar Derechos de Registro R. 2436	\$ 21.000

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 012 2016 00258 00
AUTO No. 4251.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV
ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO
CUENTA JUDICIAL: 760012041700
DEPENDENCIA: 760014003012-JUZ 012 CIVIL MUNICIPAL CALI
REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 23/10/2021 10:13:36 AM
ÚLTIMO INGRESO: 22/10/2021 06:57:26 PM
CAMBIO CLAVE: 01/10/2021 18:02:56
DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Preguntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 23/10/2021 10:12:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

2495444

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

USUARIO: LQUINTEV
ROL: CSJ ESCRIBIENTE
CUENTA JUDICIAL: 760012041700
DEPENDENCIA: 760014003000 - OFICINA EREC CIVIL MPAL CALI
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 23/10/2021 10:15:25 AM
ÚLTIMO INGRESO: 23/10/2021 10:11:51 AM
CAMBIO CLAVE: 01/10/2021 18:02:56
DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Preguntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 23/10/2021 10:15:22 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

760014003012 20160025800

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 013 2017 00719 00

AUTO No. 4253.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única.

De otro lado, frente a la solicitud de remisión del oficio de levantamiento de la medida de embargo en contra de RF ENCORE, una vez revisada la demanda ejecutiva promovida por la curadora ad litem LUCIA ISABELSERRANO VALBUENA, se evidencia que ante la terminación del proceso por pago total, se expidió el oficio 292 del 17 de febrero de 2020 comunicando el levantamiento de la medida decretada, el cual fue retirado el 20/02/2020 por Francisco Cardona, por lo tanto, para los efectos solicitados deberá reproducirse el oficio y previa pago del arancel correspondiente.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV VOL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 780012041700 DEPENDENCIA: 780014303000 - OFICINA EREC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 23/10/2021 10:46:50 AM ULTIMO INGRESO: 23/10/2021 10:41:48 AM CAMBIO CLAVE: 01/10/2021 18:00:56 DIRECCION IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 23/10/2021 10:47:11 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16610312

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ SI ☒ NO

USUARIO: LQUINTEV VOL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 780012041913 DEPENDENCIA: 780014003013-JUZ 013 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 23/10/2021 10:49:04 AM ULTIMO INGRESO: 23/10/2021 10:46:05 AM CAMBIO CLAVE: 01/10/2021 18:00:56 DIRECCION IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 23/10/2021 10:49:39 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16610312

2.- SECRETARIA reproducir el oficio 292 del 17 de febrero de 2020 (Fl.15 C.3), PREVIO pago de las expensas o arancel correspondiente por parte RF ENCORE S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAD. 013 2017 00833 00

AUTO No. 4294.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito allegado la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, expídase las copias digitales solicitadas por la parte demandada de acuerdo a lo pedido en los memoriales que antecede. Previa cancelación del arancel judicial correspondiente y remitirlas al correo electrónico: ramirezcfuentesamparo896@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUIROGA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 014 2019 00979 00

AUTO No. 4283.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 016 2018 00597 00

AUTO No. 4213.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito que antecede, la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, confiere poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, a lo cual, se observa que el poderdante, carece de ser sujeto procesal, y en consecuencia no tendría capacidad para comparecer al proceso, en otros términos, la entidad societaria no es parte dentro del presente asunto, ya que dentro del presente asunto, la actora es Banco Bancolombia y como subrogatoria parcial el Fondo de Garantías S.A., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR LO SOLICITADO, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 016 2019 00079 00

AUTO No. 4279.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito que antecede, la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, confiere poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, a lo cual, se observa que el poderdante, carece de ser sujeto procesal, y en consecuencia no tendría capacidad para comparecer al proceso, en otros términos, la entidad societaria no es parte dentro del presente asunto, ya que dentro del presente asunto, la actora es Banco Davivienda y como subrogatoria parcial el Fondo de Garantías S.A., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR LO SOLICITADO, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 016 2020 00381 00

AUTO No. 4210.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

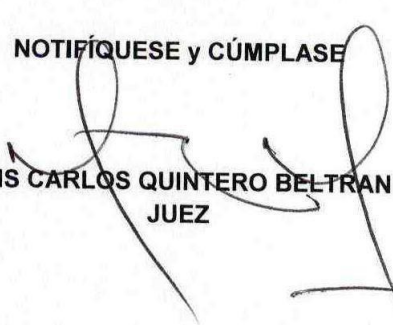
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida, exceptuado el valor correspondiente al salario mínimo mensual (art 3 y 4 de la ley 11 de 1984), que devengué el ejecutado **HEYMAN ANTONIO GIL BALCAZA (C.C. No. 16.79.679)** como empleado la empresa **MAZARS COLOMBIA SAS** con Nit **830055030-9** **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 131.700.000.00 MCTE**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P). **POR SECRETARÍA**, remítase el presente oficio al correo electrónico: apoderado@mazars.com.co

Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 017 2017 00545 00
AUTO No. 4244.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO:
LQUINTEV

ROL:
CSJ JUEZ SECRETARIO

CUENTA JUDICIAL:
780012040187

DEPENDENCIA:
780014003017-JUZ 017 CIVIL MUNICIPAL CALI

REPORTA A:
OFICINA JUDICIAL CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA ACTUAL:
22/10/2021 6:44:08 PM
ULTIMO INGRESO:
22/10/2021 06:43:19 PM
CAMBIO CLAVE:
01/10/2021 18:02:56
DIRECCION IP:
190.217.19.164

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 06:43:11 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

66747930

¿Consultar dependencia subordinada?

USUARIO:
LQUINTEV

ROL:
CSJ ESCRIBIENTE

CUENTA JUDICIAL:
780012041700

DEPENDENCIA:
780014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA ACTUAL:
22/10/2021 6:44:43 PM
ULTIMO INGRESO:
22/10/2021 06:42:46 PM
CAMBIO CLAVE:
01/10/2021 18:02:56
DIRECCION IP:
190.217.19.164

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 06:44:41 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

66747930

¿Consultar dependencia subordinada?

No

Si

Elija el estado

SELECCIONAR

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoyse notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 018 2018 00147 00

AUTO No. 4214.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.843.184 y T.P. Nro. 127.047 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante subrogatoria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** de conformidad con los términos del poder que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 019 2017 00350 00

AUTO No. 4257.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención a la solicitud de fijar de remate, por ahora no se accederá en vista que aun no se ha ordenado el traslado del avalúo comercial del inmueble de matrícula 370-608367, por cuanto en el auto 950 del 24 de marzo de 2021 se requirió a la parte actora para que aclare el porcentaje que le corresponde al demandado sobre el bien, por lo tanto, se le remitirá a dicha providencia.

De otro lado, el avalúo comercial debe acompañarse del certificado de avalúo catastral del inmueble, de conformidad con el numeral 4 del art. 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REMITIR a la parte ejecutante a lo ordenado en el auto 950 del 24 de marzo de 2021, donde se dispuso:

“Se remite por la parte actora avalúo comercial del inmueble embargado en este proceso, el cual, una vez analizado se observa que avalúa un área de 52.50 M2, y en el memorial remitido como en el avalúo, NO se especifica el porcentaje que le corresponde al demandado Henry Segundo Delgado sobre dicho bien, atendiendo las anotaciones del certificado de tradición que dejan ver en la anotación 2 compraventa parcial a favor de Dilia Rosa Romero de un área de un área de 52.5 0M2, y en la anotación 8, Clarisa Romero Cañaveral vende al demandado su cuota parte.

Por lo anterior, se agrega el avalúo comercial y previo a ordenar el traslado, deberá la parte actora especificar el porcentaje que le corresponde al demandado sobre el aludido inmueble objeto de remate”.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que acompañe el avalúo comercial con el certificado de avalúo catastral, según el numeral 4 del art. 444 del C.G.P, toda vez que el que obra en el proceso tiene vigencia 2019.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada se expida Certificado de Avalúo Catastral actualizado a la vigencia 2021, del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-608367** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

RAD. 020 2018 00580 00

AUTO No. 4256.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En memorial que antecede, solicita la apoderada judicial de la demandante se fije fecha de remate del inmueble de propiedad de la demandada, por lo tanto, revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregonan el art. 448 del CGP, y se accederá a dicha solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que mediante auto No. 943 del 19 de marzo de 2021 se ordenó correr traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **DECLÁRESE EN FIRME** el avalúo correspondiente al 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-491628 el cual asciende a la suma de **\$17.361.000**.

2.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las **8:00 AM** para llevar a cabo la diligencia de remate del de remate de los derechos que posee la demandada, esto es, del 100% sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°370-491628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que se describen a continuación:

2.1. Matrícula inmobiliaria No. N°370-491628

Dirección: 1) Predio urbano, CARRERA 3 #15-52 y CALLE 15 #3-33 **LOCAL 239**, TORRE A, CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. 2) Avalúo: **\$17.361.000**.

Secuestre: DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S a través de su autorizado JUAN CARLOS OLAVE, Domicilio: Calle 15 #6N-34 oficina 404 Edificio Alcalzar.

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo **postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G.P.) y **postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 C.G.P.).

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

3.- La consignación del 40% (art. 451 C.G.P.) deberá realizarse a la **CUENTA UNICA** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali **760012041700** CODIGO DE DEPENDENCIA **760014303000**, teniendo en cuenta la radicación completa del proceso (23 dígitos), identificación del demandante y demandado.

4.- La audiencia de remate se tramitará de **FORMA VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Oficina de Apoyo – (v) Remates - (vi) 2021– (vii) Juzgado 02 Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 020 2019 00051 00
AUTO No. 4242.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud de pago de títulos a la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO identificado(a) con cedula de ciudadanía N°.31.222.800 de los títulos judiciales por la liquidación de costas aprobada la suma de **\$1.027.000** (Fol.60 C.1) y por la liquidación del crédito aprobada en la suma de **\$26.608.216** (Fol.170-173 electrónico) para un total de **\$27.635.216**.

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario dispóngase el pago de la suma de **\$ 11.499.224,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002541245	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 550.277,00
469030002541246	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 550.277,00
469030002541247	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 310.857,00
469030002541248	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 310.857,00
469030002541249	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 1.915.216,00
469030002541250	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 310.857,00
469030002541251	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 310.857,00
469030002541252	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 234.376,00
469030002541253	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 234.376,00
469030002541254	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 310.857,00
469030002541255	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 310.857,00
469030002541256	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 434.376,00
469030002541257	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 480.776,00
469030002541258	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 310.857,00
469030002541259	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 470.839,00
469030002541260	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 300.920,00
469030002541261	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 228.405,00
469030002541262	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 325.315,00
469030002541263	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 495.479,00
469030002541264	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 15.407,00
469030002541265	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 325.315,00
469030002541266	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 332.794,00
469030002541267	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 54.219,00
			ENTREGADO			

469030002541268	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPRESO				
			ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 325.315,00	
469030002541269	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	O				
			ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 245.108,00	
469030002541270	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	O				
			ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 434.805,00	
469030002541271	16275495	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	O				
			ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 325.315,00	
469030002665824	1	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	O				
			ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 226.131,00	
469030002677125	-1	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	O				
			ENTREGADO	02/08/2021	NO APLICA	\$ 248.691,00	
469030002690259	-1	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	O				
			ENTREGADO	06/09/2021	NO APLICA	\$ 345.108,00	
469030002699667	1	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	O				
			ENTREGADO	04/10/2021	NO APLICA	\$ 224.385,00	
Total Valor							\$ 11.499.224,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 020 2020 00113 00

AUTO No. 4208.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de reproducción reproducir el oficio dirigido a las entidades objeto de medidas cautelares, en virtud que en expediente no obra medidas cautelares decretada en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 021 2018 000140 00
AUTO No. 4235.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEVROL: CSJ JUEZ SECRETARIOCUENTA JUDICIAL: 760012041621DEPENDENCIA: 760014003021-902 021 CIVIL MUNICIPAL CALIREPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALIENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICOREGIONAL: OCCIDENTEFECHA ACTUAL: 22/10/2021 5:31:39 PMÚLTIMO INGRESO: 22/10/2021 09:29:03 PMCAMBIO CLAVE: 01/10/2021 18:02:56DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

InicioConsultasTransaccionesAdministraciónReportesPregíntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 05:31:26 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

16669878

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si☒ No

USUARIO: LQUINTEVROL: CSJ ESCRIBIENTECUENTA JUDICIAL: 760012041700DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJE CIVIL HPAL CALIREPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALIENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICOREGIONAL: OCCIDENTEFECHA ACTUAL: 22/10/2021 5:32:43 PMÚLTIMO INGRESO: 22/10/2021 09:32:08 PMCAMBIO CLAVE: 01/10/2021 18:02:56DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

InicioConsultasTransaccionesAdministraciónReportesPregíntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 05:32:39 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

16669878

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 021 2019 00505 00

AUTO No. 4249.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención al oficio CYN/005/993/2021 del 05 de mayo de 2021 proveniente del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali, se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio CYN/005/993/2021 del 05 de mayo de 2021 proveniente del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali, en el que se dispone:

República de Colombia
Cali – Valle del Cauca
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA
TERMINACIÓN DE PROCESO
Santiago de Cali, 05 de mayo de 2021

CYN/005/993/2021

SEÑOR
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

PROCESO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA
ACTIVOS ALTERNATIVOS I cesionario
DEMANDADO: ALBERTO ROSERO C.C. 16.606.854
RADICACIÓN: 76 00 14 003 006 2000 00648 00

Cordial Saludo

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1691 calendarado 05 de mayo de 2021, visible a folio 291, resolvió:
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo por **DESISTIMIENTO TÁCITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. **SEGUNDO: ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
REMANENTES que se llegaren a desembargar dentro del proceso que adelanta BANCO DEL ESTADO contra ALBERTO ROSERO C.C. 16.606.854, que cursa en el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali.	OFICIO No. 028 de 07 de febrero de 2002 fl.7 Ordenada por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali.

(Fdo) LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS (Juez).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 022 2020 00116 00

AUTO No. 4248.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

Proceso a despacho con traslado de liquidación del crédito para su aprobación, sin embargo, una vez revisado el expediente se constata que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, ya fue resuelta por el Juzgado de origen mediante auto 1459 del 07 de septiembre de 2021, por lo tanto, se dejará sin efecto el numeral 2 del auto 4068 del 13 de octubre de 2021 que dispuso el traslado de la misma.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO el numeral 2 del auto 4068 del 13 de octubre de 2021 que dispuso el traslado de la liquidación del crédito, en vista que la misma ya fue resuelta y aprobada por el Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 023 2019 00574 00

AUTO No. 4233.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud de renuncia al poder allegada por la apoderada judicial de la entidad demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA sobre la representación judicial conferida por la parte actora, BANCO POPULAR.

2.- ENTÉRESE al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 024 2016 00487 00

AUTO No. 4205.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **DECIO ANGULO VIVEROS** identificada con C.C 16.486.221. dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el **Juzgado 9 de Eiecución Civil Municipal de Cali** con número de radicación 760014003031 2015 00100 00. Por secretaria Líbrese y comuníquese.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **DECIO ANGULO VIVEROS** identificada con C.C 16.486.221. dentro del Proceso de Alimentos se adelanta en **Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura**. Por secretaria Líbrese y comuníquese.

TERCERO: ESTESE A LO RESUELTO, mediante auto 3579del 14 de diciembre de 2020 y el auto 1461 del 27 de abril, donde se pronunció el despacho a la solicitud de remanentes en el proceso 017 2017 167.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 024 2019 00294 00

AUTO No. 4211.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de emitir Despacho comisorio para realizar secuestro del local 224 ubicado en el centro comercial paseo de la quinta P.H., en virtud a que el proceso no se encuentra medida cautelar en la que se hubiese ordenado el registro del embargo y secuestro del local comercial identificado con su debida matricula mercantil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 024 2019 00494 00
AUTO No. 4238.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud de pago de títulos a la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía N°31711912 de los títulos judiciales por la suma de **\$1.410.510,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002646305	9002235565	COOPASOCCCOOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 235.085,00
469030002653705	9002235565	COOPASOCCCOOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	NO APLICA	\$ 235.085,00
469030002664874	9002235565	COOPASOCCCOOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2021	NO APLICA	\$ 235.085,00
469030002676991	9002235565	COOPASOCCCOOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2021	NO APLICA	\$ 235.085,00
469030002687531	9002235565	COOPASOCCCOOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 235.085,00
469030002698299	9002235565	COOPASOCCCOOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 235.085,00
Total Valor						\$ 1.410.510,00

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto N°5 del 13 de enero de 2020, folio 43. C.1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 025 2020 00087 00

AUTO No. 4287.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUIROGA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 026 2012 00180 00

AUTO No. 4255.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud de fijar fecha de remate, el despacho,

RESUELVE:

PREVIO a ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas TZY472, se **ORDENA** a las partes que alleguen al despacho un **nuevo avalúo vigencia 2.021**, de conformidad al numeral 5 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el avalúo del vehículo tiene **vigencia 2020**, y, debe aportarse es el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento mediante la factura correspondiente.

Por lo anterior, se considera necesario aportar un nuevo avalúo antes de proceder con el remate del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 026 2012 00575 00

AUTO No. 4250.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

Vistos los memoriales que anteceden, se tiene contestación de la demanda por parte de la curadora ad litem ANA MILENA SANTAFE BERNAL en representación de los herederos, de la cónyuge, compañera permanente, o albacea con tenencia de bienes del demandado, la cual, se agregará para que obre y conste.

No obstante, debe indicarse que, encontrándose el proceso en etapa de ejecución forzada, le corresponde a la curadora posesionada las facultades otorgadas por el artículo 68 y 56 del C.G.P, con ocasión del nombramiento realizado en el auto No. 1805 del 21 mayo de 2021.

De otro lado, la apoderada de la parte ejecutante solicitó entrega de títulos judiciales, sin embargo, previo a reanudar el proceso y resolver dicha petición, se hace necesario integrar el contradictorio frente a los herederos determinados del demandado, como lo es la señora MARIA IMELDA LOPEZ FAJARDO quien compareció al proceso identificándose como hermana del fallecido Carlos Alberto López Fajardo, por lo tanto, se resolverá oficiar para que se sirva remitir al proceso su registro Civil de Nacimiento en aras de determinar el parentesco con el demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGASE PARA QUE OBRE Y CONSTE, la contestación de la demanda allegada por la curadora Ad-Litem, en representación de los herederos, cónyuge o compañera permanente o, albacea con tenencia de bienes del demandado.

SEGUNDO: OFICIESE a la señora MARIA IMELDA LOPEZ FAJARDO quien informó del fallecimiento del demandado Carlos Alberto López Fajardo, para que se sirva allegar al proceso el correspondiente registro civil de nacimiento, en aras de determinar el parentesco con el demandado Carlos Alberto López Fajardo y, que comparezca al proceso como heredera determinada. Líbrese oficio al correo mylopfa@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 026 2019 00277 00
AUTO No. 4240.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO:
LQUINTEV

ROL:
CSJ JUEZ SECRETARIO

CUENTA JUDICIAL:
760012041026

DEPENDENCIA:
760014003026-JUZ 026 CIVIL MUNICIPAL CALI

REPORTA A:
OFICINA JUDICIAL CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA ACTUAL:
22/10/2021 6:04:37 PM
ULTIMO INGRESO:
22/10/2021 09:53:26 PM
CAMBIO CLAVE:
01/10/2021 10:02:56
DIRECCION IP:
190.217.19.164

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 06:03:33 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

94494839

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

USUARIO:
LQUINTEV

ROL:
CSJ ESCRIBIENTE

CUENTA JUDICIAL:
760012041700

DEPENDENCIA:
760014383000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA ACTUAL:
22/10/2021 9:09:53 PM
ULTIMO INGRESO:
22/10/2021 06:03:08 PM
CAMBIO CLAVE:
01/10/2021 10:02:56
DIRECCION IP:
190.217.19.164

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 06:05:17 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

94494839

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 026 2019 00559 00

AUTO No. 4280.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 026 2019 00756 00

AUTO No. 4284.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFIQUESE y CÚPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 026 2019 00893 00

AUTO No. 4281.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 027 2017 00551 00
AUTO No. 4243.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEVROL: CSJ ESCRIBIENTECUENTA JUDICIAL: 760012041700DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALIREPORTA A: DIRECCIÓN SECCIONAL CALIENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICOREGIONAL: OCCIDENTEFECHA ACTUAL: 22/10/2021 6:40:46 PMÚLTIMO INGRESO: 22/10/2021 06:50:30 PMCAMPO CLAVE: 01/10/2021 18:02:56DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Preguntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 06:40:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

16491371

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

USUARIO: LQUINTEVROL: CSJ JUEZ SECRETARIOCUENTA JUDICIAL: 760012041827DEPENDENCIA: 760014083827-JUZ 027 CIVIL MUNICIPAL CALIREPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALIENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICOREGIONAL: OCCIDENTEFECHA ACTUAL: 22/10/2021 6:41:41 PMÚLTIMO INGRESO: 22/10/2021 06:43:13 PMCAMPO CLAVE: 01/10/2021 18:02:56DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Preguntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2021 06:41:36 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

16491371

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 028 2017 00900 00

AUTO No. 4215.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito que antecede, la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, confiere poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, a lo cual, se observa que el poderdante, carece de ser sujeto procesal, y en consecuencia no tendría capacidad para comparecer al proceso, en otros términos, la entidad societaria no es parte dentro del presente asunto, ya que dentro del presente asunto, la actora es Banco de Bogotá y como subrogatoria parcial el Fondo de Garantías S.A., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR LO SOLICITADO, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 030 2016 00364 00

AUTO No. 4292.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste escrito en el cual se informa del abono realizado la parte demandada por concepto del valor de \$ 450.000.00. Allegado por el apoderado de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUIROGA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 030 2016 00440 00
AUTO No. 4241.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

En atención a la solicitud de pago de títulos a la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES identificado(a) Cedula de ciudadanía N°.29701388 de los títulos por la liquidación del crédito actualizada en la suma de **\$40.102.346**.

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario dispóngase el pago de la suma de **\$10.192.688,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002618094	8903266521	FONDODEEMPLÉADOSLA	IMPRESO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 1.274.086,00
469030002629883	8903266521	FONDODEEMPLÉADOSLA	ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	\$ 1.274.086,00
469030002640175	8903266521	FONDODEEMPLÉADOSLA	IMPRESO	26/04/2021	NO APLICA	\$ 1.274.086,00
469030002649429	8903266521	FONDODEEMPLÉADOSLA	ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 1.274.086,00
469030002661318	8903266521	FONDODEEMPLÉADOSLA	IMPRESO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 1.274.086,00
469030002674381	8903266521	FONDODEEMPLÉADOSLA	ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 1.274.086,00
469030002684710	8903266521	FONDODEEMPLÉADOSLA	IMPRESO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 1.274.086,00
469030002695098	8903266521	FONDODEEMPLÉADOSLA	ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 1.274.086,00
						\$ 10.192.688,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUIROGA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 034 2016 00356 00
AUTO No. 4231.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

Se allega por la parte ejecutante solicitud de pago de títulos, a la cual se accederá, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el pago de costas por valor de \$517.580 (FI 80 C.1) y se encuentra aprobada la liquidación del crédito actualizada.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante EDIFICIO SANTA LIBRADA PROPIEDAD HORIZONTAL identificado(a) con NIT.890.321.845-3 de los títulos judiciales por la liquidación de costas la suma de **\$517.580** (Fol.80) y por la liquidación del crédito aprobada en la suma de **\$4.371.381**, para un total de **\$4.888.961**

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario dispóngase el pago de la suma de **\$4.570.891,00**, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002663681	1000253859	EDIFICIO SANTA LIBRADA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2021	NO APLICA	\$ 4.570.891,00
Total Valor						\$ 4.570.891,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoyse notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 035 2019 00507 00

AUTO No. 4295.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En atención al escrito que antecede donde la parte demandante solicita que se comisione para que se realice la diligencia de secuestro del vehículo retenido en la CALIPARKING, en el que se remite el acta de decomiso del vehículo de placas DIT-593 y el informe del decomiso rendido por la Policía Nacional, los cuales se agregaran y pondrán en conocimiento.

Ahora, habiéndose remitido el acta de decomiso e informe del vehículo embargado en este asunto, se accederá a la solicitud de comisionar para su correspondiente secuestro.

Por lo anterior, se ordenará el secuestro solicitado, y, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el parágrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas NKO-747.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO de placas DIT-593 y se encuentra ubicado en CALIPARKING, en la dirección CARRERA 66 # 13 11 de Cali., de propiedad de la demandada MARIA JULIA ESTRADA MARMOLEJO.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., POR SECRETARIA comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2020 00108 00

AUTO No. 4285.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 009 2019 00115 00

AUTO No. 4286.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 028 2019 00876 00

AUTO No. 4288.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.021.

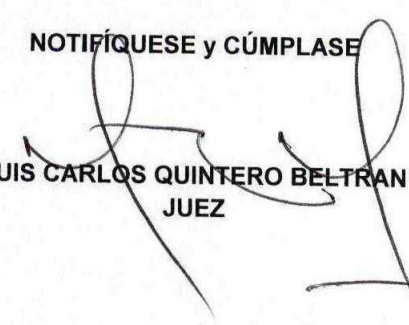
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 octubre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO